

The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color. The numbers include 2, 8, 2, 9, 8, 2, 9, and the letter 'A'. They are scattered across the frame, some overlapping, creating a sense of depth and movement. The central text is overlaid on this background.

Actualización Fiscal II

Temario

I. Novedades para 2018.

- ✓ Ley de ingresos 2018.
- ✓ Actualización de tarifas para personas físicas.
- ✓ Salarios Mínimos.

II. Efectos fiscales de los sismos.

- ✓ Donaciones deducibles.
- ✓ Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ Incentivos fiscales.

Temario

III. Intercambio de información mundial y sus obligaciones.

- ✓ CRS, FATCA y repatriación de capitales.
- ✓ Paradise Papers y repercusiones en México.
- ✓ BEPS y sus obligaciones en la LISR.
- ✓ Declaraciones informativas y sanciones por su omisión.

IV. Versión 3.3 del CFDI.

- ✓ Catálogo de productos y servicios.
- ✓ Complemento de recepción de pagos.
- ✓ Repercusiones para emisores y receptores.

The background features a collection of 3D-rendered numbers and symbols in a light gray color. These include the digits 8, 2, 9, 7, and the letter A, all with a slight shadow and depth. The text 'I. Novedades para 2018.' is overlaid in a bold, dark blue font.

**I. Novedades para
2018.**

Recaudación

De acuerdo
publico

Ingresos tributarios administrados por el SAT
Enero-septiembre, 2012-2017
Millones de pesos

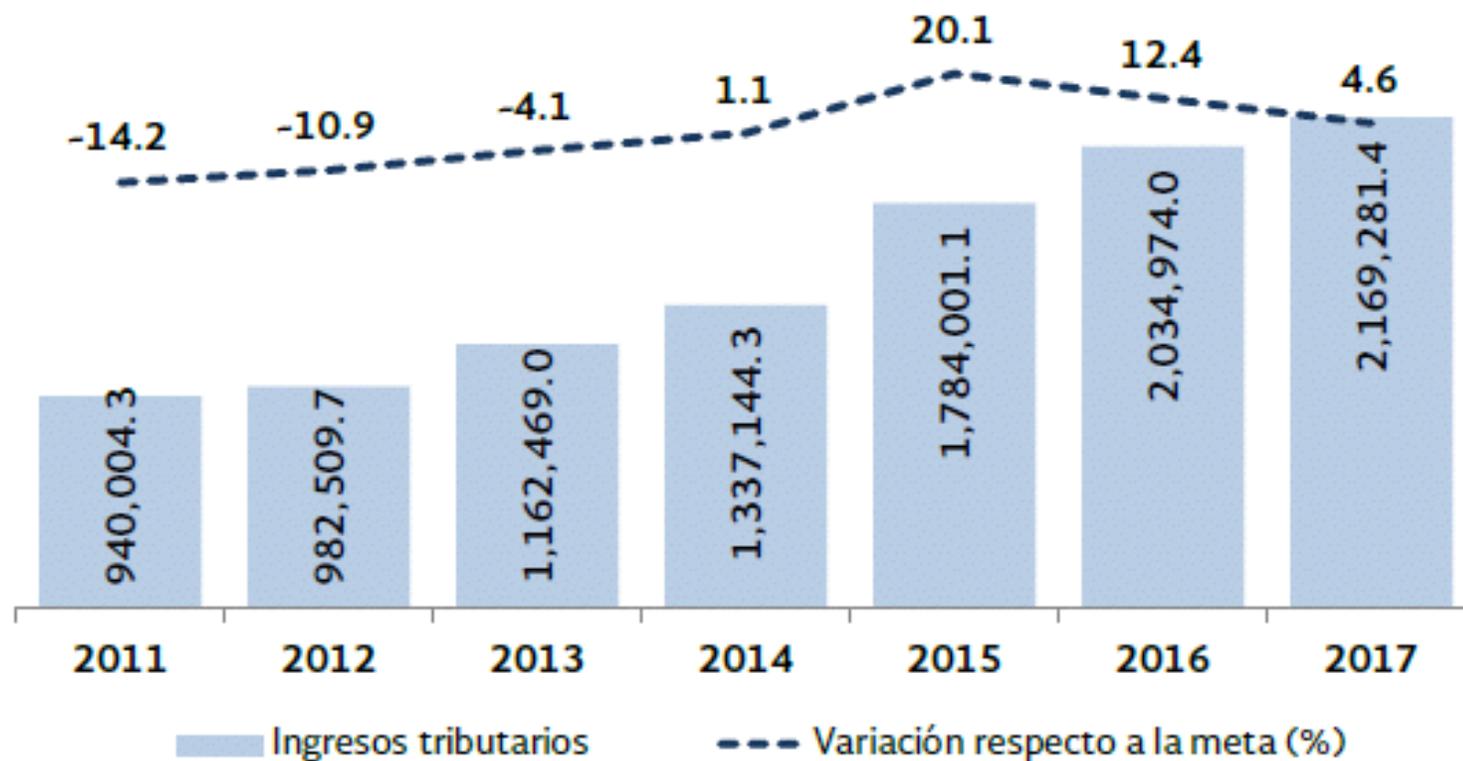
ón

Cifras en
millones de
pesos.

ISR

IVA

IEPS



%

8.70%

6.30%

-13.00%

Fuente: SAT

Avanza SAT en recaudación de ingresos tributarios

- ❖ De enero a octubre de 2017, la recaudación tributaria superó en **93 mil 124 millones** de pesos la meta establecida en LIF.
- ❖ Los ingresos tributarios alcanzaron una recaudación de 2 billones 387 mil 869 millones de pesos, cantidad superior en 4.1 por ciento con respecto a lo programado en la LIF.
- ❖ Estos resultados son gracias a las facilidades y herramientas tecnológicas que desarrolla el SAT, para aquellos que quieren cumplir en **tiempo y forma con sus obligaciones fiscales**, pero también para acompañar y **ejecutar acciones fiscalizadoras hacia quienes no lo hacen**.

Fuente: Comunicado del SAT 1º/DIC /17



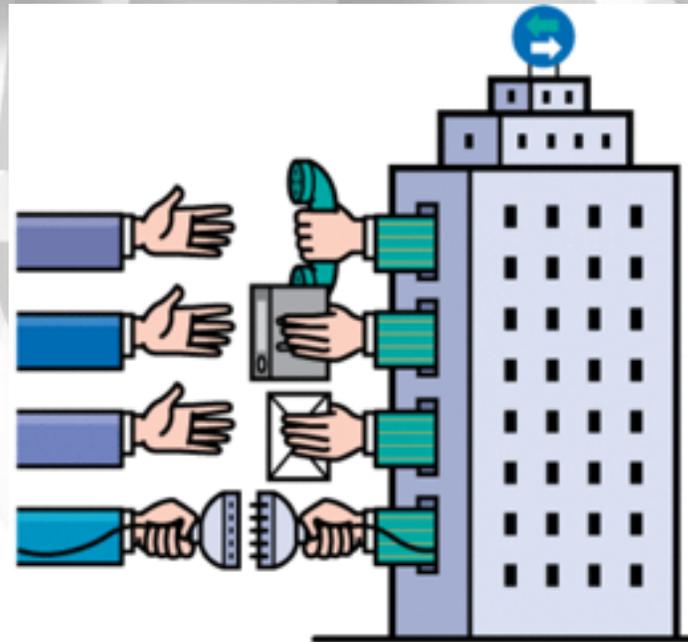
LIF	MILES DE MILLONES \$		%
	2018	2017	
ISR	1,566	1,426	9.82%
IVA	877	798	9.90%
IEPS	421	434	-3.00%
ISAN	11	9	22.22%
Impuestos al comercio exterior	47	46	2.17%
Accesorios	32	26	23.08%
Aportaciones de Seguridad Social	309	283	9.19%
Derechos	46	45	2.22%
Productos	6	6	0.00%
Aprovechamientos	118	87	35.63%
Ingresos por financiamiento	501	528	-5.11%
Otros	1,345	1,201	11.99%
TOTAL	5,279	4,888	8.00%

Ley de Ingresos de la Federación 2018

Concepto	2018	2017
Recargos:	Mensuales.	Mensuales.
Prórroga	0.98%	0.75%
Mora	1.47%	1.13%
A plazos, incluye actualización:		
Hasta 12 meses	1.26%	1%
De 13 a 24 meses	1.53%	1.25%
De 25 a 36 meses	1.82%	1.50%
Diferido, no > 12 meses	1.82%	1.50%

Fundamento : Artículo 8 LIF 2018.

Implicaciones para la contratación de servicios Outsourcing



Para los contratantes

La deducción y acreditamiento de las cantidades pagadas a los subcontratistas, **está condicionada** a que los contratantes tengan la siguiente documentación de los empleados subcontratados:

Para ISR del mes que se trate.	Para IVA del mes que se trate.
Copia de los recibos de nómina (CFDI) de los trabajadores.	Copia simple de la declaración.
Copia del acuse de recibo y contenido de la declaración de entero por retenciones de sueldos y salarios.	Copia simple del acuse de recibo del pago del impuesto.
Copia del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS.	Datos de nueva declaración informativa a cargo del outsourcing.

Fundamento: Artículo 27 F-V LISR, 5 F-II y 32 LIVA.

Cumplimiento conforme a la LIF 2018

Las obligaciones del contratante previstas anteriormente correspondientes a **2017**.

Se entenderá que fueron cumplidas, cuando los contribuyentes utilicen desde enero 2018 el aplicativo informático que mediante reglas de carácter general que dé a conocer el SAT y se cumpla con los plazos y requisitos.



Fundamento: Artículo Décimo Noveno Transitorio LIF publicada el 15 de noviembre 2017.
Regla 3.3.1.44 anteproyecto 6ta RM a la RMF para 2017.

Nuevas tarifas de la LISR

Tarifas aplicables:

- ✓ Mensual: Artículo 96 LISR.
- ✓ Anual: Artículo 152 LISR.



Causas: Cuando la inflación acumulada desde el último mes en que se actualizaron, exceda del 10% dichas cantidades se actualizarán.

La actualización será desde el último mes en que se actualizaron (diciembre 2013), hasta el último mes del ejercicio en que exceda el 10% (diciembre 2017).

Fundamento: Artículo 152 LISR.

Tarifa mensual de la LISR “estimada”

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	569.05	0	1.92
569.06	4,829.80	10.92	6.4
4,829.81	8,487.94	272.8	10.88
8,487.95	9,866.86	670.8	16
9,866.87	11,813.34	891.43	17.92
11,813.35	23,825.81	1,240.24	21.36
23,825.82	37,522.75	3,806.10	23.52
37,522.76	71,694.40	7,034.68	30
71,694.41	95,592.53	17,277.17	32
95,592.54	286,777.62	24,924.57	34
286,777.63	En adelante	89,927.51	35

Salario	ISR 2018	ISR 2017	Variación
\$	\$	\$	%
8,000	617	690	-10.52
18,000	2,561	2,735	-6.36
28,000	4,787	5,027	-4.77
38,000	7,177	7,720	-7.03
48,000	10,177	10,720	-5.07
58,000	13,177	13,720	-3.96
68,000	16,177	16,830	-3.88

Salario mínimo

El pasado 22 de noviembre, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos dio a conocer el Nuevo Salario Mínimo General de \$88.36 pesos diarios.

Incremento:

- ✓ Salario enero-noviembre 2017 \$80.04
- ✓ Se incrementa el Monto Independiente de Recuperación (MIR) (\$5.00 pesos diarios).
- ✓ Se anticipa el incremento del 2018 (3.9 por ciento).

Para los trabajadores que perciban Salario Mínimo, se recomienda:

- Efectuar los incrementos pertinentes en numerario, en su Salario Base de Cotización para el IMSS y primas de antigüedad.

Salarios mínimos profesionales

Asimismo, los SM profesionales tuvieron un incremento de 3.9%.

Concepto	Ene-nov 2017	dic-18
1 Albañilería,	110.64	114.95
4 Cajero(a) de máquina registradora	98.14	101.97
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	100.42	104.34
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	108.59	112.83
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a)	102.36	106.35
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	99.33	103.2
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	97.98	101.8
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	109.34	113.6
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	99.82	103.71
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	102.09	106.07
28 Gasolinero(a), oficial	97.98	101.8
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	108.59	112.83
58 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	100.9	104.84
59 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	99.33	103.2

Están vigentes desde el 1° de diciembre de 2017.

The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color. These characters are scattered across the page, some appearing larger and more prominent than others, creating a textured, abstract backdrop. The characters include digits like 8, 2, 9, 4, and letters like A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

II. Efectos fiscales de los sismos.

Donativos deducibles

Con motivo de los sismos ocurridos el pasado 7 y 19 de septiembre y las afectaciones sufridas PF y PM, destacamos los aspectos fiscales más sobresalientes.

- ❖ Donativos otorgados por PF y PM.
- ❖ Donativos otorgados en bienes por PM y PF.
- ❖ Efectos de IVA.
- ❖ Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.



Donativos otorgados por Personas Morales

Para ser deducibles deben ser:

- No onerosos ni remunerativos.
- A donatarias autorizadas.
- Efectivamente pagados.
- Hasta el 7% de la utilidad fiscal del año anterior siempre que se destinen a donatarias autorizadas.
- Hasta el 4% de la utilidad fiscal del año anterior siempre que se destinen a la federación, entidades federativas, municipios.
- Sin que la suma de ambos exceda del 7%.

Fundamento: Artículo 27 F-I LISR.



Donativos otorgados por PM en bienes

Inventarios:

- Podrá efectuarse siempre que no exista un ingreso por dicha enajenación
- El valor será el costo de la mercancía
- La deducción se efectuará en el ejercicio que se done.

Terrenos:

- Se considerará como monto del donativo, el MOI actualizado.

Fundamento: Artículo 39 LISR y 38 RLISR.



Donativos otorgados por PM en bienes

Activos fijos:

- Se considerará como monto del donativo la parte del MOI actualizado no deducido, al momento de donar.

Gastos:

- Los bienes que sean donados, no serán deducibles, puesto que ya se dedujeron al momento de su adquisición.



Donativos otorgados por PM en bienes

Bienes adquiridos específicamente para donar:

- ✓ No son considerados bienes deducibles en primera instancia, por no ser estrictamente indispensables.
- ✓ Se recomienda atención en su adecuado registro y soporte.
- ✓ Evitar que sea un gasto no deducible en beneficio de socios o accionistas.



Donativos otorgados por Personas Físicas

Son deducciones personales:

- ✓ No onerosos ni remunerativos y efectivamente pagados.
- ✓ Hasta el 7% de sus ingresos acumulables siempre que se destinen a donatarias autorizadas.
- ✓ Hasta el 4% de ingresos acumulables siempre que se destinen a la federación, entidades federativas, municipios.
- ✓ No les aplican los límites de las deducciones personales ($5 \text{ UMA}'S * 365 = \$137,769$) o 15% del total de los ingresos.

Donativos otorgados por PF con Actividad Empresarial

Cuidar que no se aplique una doble deducción.

- ✓ Inventarios: No serán deducibles, pues la compra de mercancías, ya fue deducida al pagarlas.
- ✓ Gastos: No serán deducibles por que se efectuó la deducción al momento de pago.
- ✓ Activos fijos: El tratamiento es igual al de las PM.
- ✓ Terrenos: El tratamiento es igual al de las PM.

Fundamento: Artículo 267 del RISR.



IVA en donativos otorgados

No se considera enajenación y no gravada por IVA.

El faltante de bienes en los inventarios por:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, cuando sean deducibles para ISR.
- ✓ La donación, salvo que no sea deducible para ISR (7%).

Momento de la donación:

- ✓ En el momento en que se haga la **entrega del bien o expida el CFDI.**

Fundamento: Artículo 8 LIVA y 25 RLIVA.

Pérdida de contabilidad

Por causa de fuerza mayor.

El contribuyente deberá conservar, el documento público en el que consten los hechos ocurridos, en tanto no caduquen las facultades de comprobación.

Contabilidad electrónica:

- ✓ Respaldos de la información en medios electrónicos.
- ✓ Balanzas mensuales enviadas al SAT y pólizas requeridas.
- ✓ Aplicación electrónica “Mis cuentas”.
- ✓ CFDI en línea.

Fundamento: Artículo 35 RCFF.



Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor

Efectivo e inventarios.

- Actividades empresariales y profesionales (PM o PF).
- Cuantificación de las pérdidas.
- Documentación idónea que demuestre las pérdidas sufridas.
 - ✓ Efectivo: Registros, reportes de cobranza y arqueos de caja
 - ✓ Inventarios: Registros, controles de almacén y manejo de inventarios.



Fundamento: Artículo 107 RLISR.

Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor

De activos fijos:

- ✓ Actividades empresariales y profesionales (PM o PF).
- ✓ Se podrá deducir, la parte pendiente de depreciar.
- ✓ Las pérdidas serán deducibles en el ejercicio en que ocurran.
- ✓ Aquellos no identificables individualmente, serán considerando a los primeros activos adquiridos como los primeros perdidos.
- ✓ Las indemnización por seguros, se considerarán como ingresos acumulables, salvo que se reinviertan para la reposición del activo perdido.

Donativos recibidos por PM no donatarias

Son ingresos acumulables:

- ✓ En efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio.
- ✓ En el momento y en el monto en que incrementen el patrimonio de la PM.
- ✓ Para donativos en bienes, se debe recurrir a los valores de mercado o avalúo.



Fundamento: Artículo 16 LISR.

Donativos entre Personas Físicas

- ❖ Se consideran ingresos por adquisición (capítulo V LISR).
- ❖ Donativos en bienes requieren de avalúo para la determinación del ingreso.

Donativos exentos del Impuesto.

Entre Cónyuges

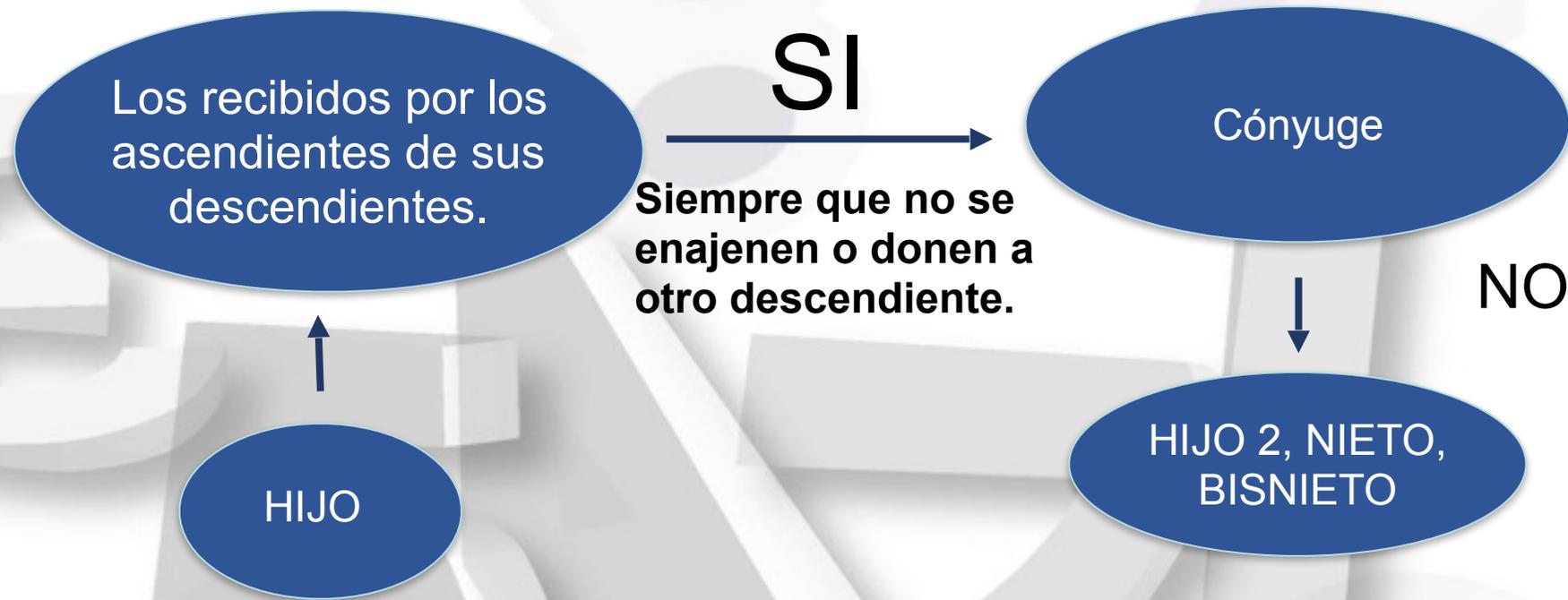
Los recibidos por los descendientes de sus ascendientes.

Fundamento: Artículo 93 F-XXIII LISR.



Donativos recibidos por Personas Físicas

Donativos exentos.



- ✓ En los demás casos, siempre que el monto anual no supere de 82,661.55 M.N. (3*UMA'S*365)

Depósitos recibidos por PF para canalizar la ayuda

Al recibirlos pueden ser considerados por la autoridad fiscal como:

- ✓ Discrepancia fiscal o presunción de ingresos.
- ✓ Ingresos provenientes de su actividad preponderante.
- ✓ Ingresos del capítulo IX (de los demás ingresos).

Al distribuirlos:

- ✓ Pueden no tener derecho a deducción alguna o al 7%.
- ✓ Pueden tener efectos como actos o actividades para IVA.



Donativos realizados por donatarias autorizadas

Los donativos del fideicomiso 80755 “Fuerza México”.

- ❖ No se considera que incumplen con el objeto social autorizado, siempre que este fideicomiso cuente con autorización para recibir donativos deducibles y esté amparada por un CFDI.

Aún no se incluye en el anexo 14 RMF, “Listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR”.

- ❖ Última publicación, 12 de octubre del 2017.
- ❖ Incluye información del 14 de junio al 15 de agosto de 2017.
- ❖ Verificar en la próxima publicación del anexo.

Fundamento: Regla 3.10.28 3ra RM a la RMF 2017.

Decreto por el sismo del 7 de septiembre.

Publicado 11/09/2017 DOF

Diversos municipios de Oaxaca y Chiapas.

- ❖ No pp ISR ago-dic 2017.
- ❖ Deducción inmediata activos fijos nuevos en zonas afectadas.
- ❖ Parcialidades para retenciones de ISR S y S, IEPS e IVA.

Decreto por el sismo del 19 de septiembre.

Publicado el 02/10/2017 DOF

Diversos municipios de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

- ❖ No pp ISR sep-dic 2017.
- ❖ Deducción inmediata activos fijos nuevos en zonas afectadas.
- ❖ Parcialidades para retenciones de ISR s y s, IEPS e IVA.

The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color. The numbers 8, 2, 9, and 1 are prominent, along with the letter A. They are scattered across the white background, creating a sense of depth and movement.

III. Intercambio de información mundial.

Fiscalización Internacional.

- **OCDE**
- **FATCA**
- **CRS**
- **BEPS**
- **Panama Papers**
- **Bahamas Leaks**
- **Repatriación de capitales**
- **Paradise Papers**



➤ OCDE y México

- ✓ En 1994, México se convirtió en el miembro 25 de la OCDE.
- ✓ El país obtuvo una serie de beneficios importantes como son:
- ✓ El participar en cerca de **doscientos comités** de trabajo.
- ✓ Estos comités nos permiten saber dónde están.
 - ❖ Las experiencias exitosas.
 - ❖ Cuáles son las mejores prácticas y
 - ❖ Qué medidas pueden tomarse para desarrollar mejor sus leyes y políticas.



FACTA.- (Foreign Account Tax Compliance Act)

Intercambio de información financiera en materia fiscal.

¿Qué es FATCA?

Ley de cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras.

Ley aprobada por el Congreso de EUA en 2010 que requiere que las **Instituciones Financieras fuera de los EUA** identifiquen a sus **cuentahabientes que sean ciudadanos o residentes americanos.**

Estas instituciones ponen información relacionada con cuentas bancarias tanto de PF como de PM americanas.

De no reportarse se les retendrá el 30% de todos los pagos provenientes de los EUA sin importar el beneficiario.



FACTA.- Intercambio México -> EUA

A la fecha, el gobierno de EUA, ha pactado con más de 100 países.

Intercambio:

La SHCP y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, deberán intercambiar la información dentro de los nueve meses posteriores al cierre de año calendario al que corresponda la información.

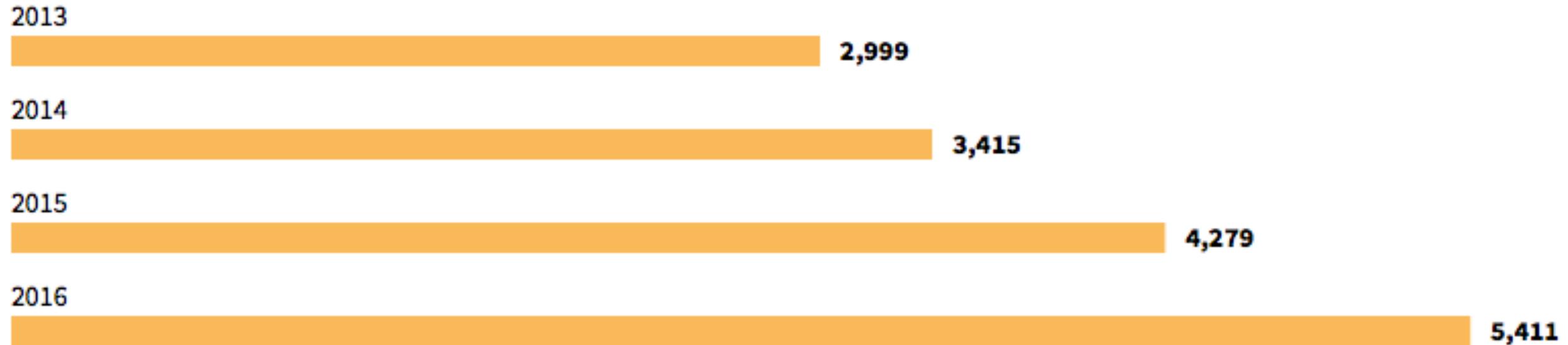
Información a intercambiar:

- Nombre, dirección y TIN (Tax Identification Number).
- Número de cuenta.
- Nombre y RFC de la institución Financiera en México.
- Saldo promedio mensual o valor de la cuenta.
- Cuentas de depósitos, el monto total de los intereses.

FACTA.- Intercambio México -> EUA

Una cifra en aumento: más personas renuncian a la nacionalidad estadounidense

Entre 2015 y 2016, la cifra experimentó un crecimiento de 26%. Pero el incremento es de 58% en relación con 2014.



FUENTE: Departamento del Tesoro. | UNIVISION

FACTA.- (Foreign Account Tax Compliance Act)

¿Qué reporta el SAT?

- ❖ Información de ciudadanos de EUA en México y saldo de las cuentas nuevas a desde el 1o. de julio de 2014.
 - Cuentas o inversiones en instituciones mexicanas **por más de 50,000 dólares** o
 - Si se trata de PM y su saldo excede los 250 000 dólares.

¿Que recibe el SAT?

- ❖ Aquellas cuentas que generan + de 10 Dlls de intereses al año.

CRS



OECD
COMMON
REPORTING
STANDARD

CRS.- (Common Reporting Standard)

En 2013 la OCDE desarrolló el CRS para el Intercambio Automático de Información.

El CRS fue aprobado por el G-20 en noviembre 2014, convirtiéndose en **una herramienta para impedir y detectar la evasión fiscal.**

Objetivo:

Adoptar un nuevo estándar para el intercambio automático de información de cuentas financieras.

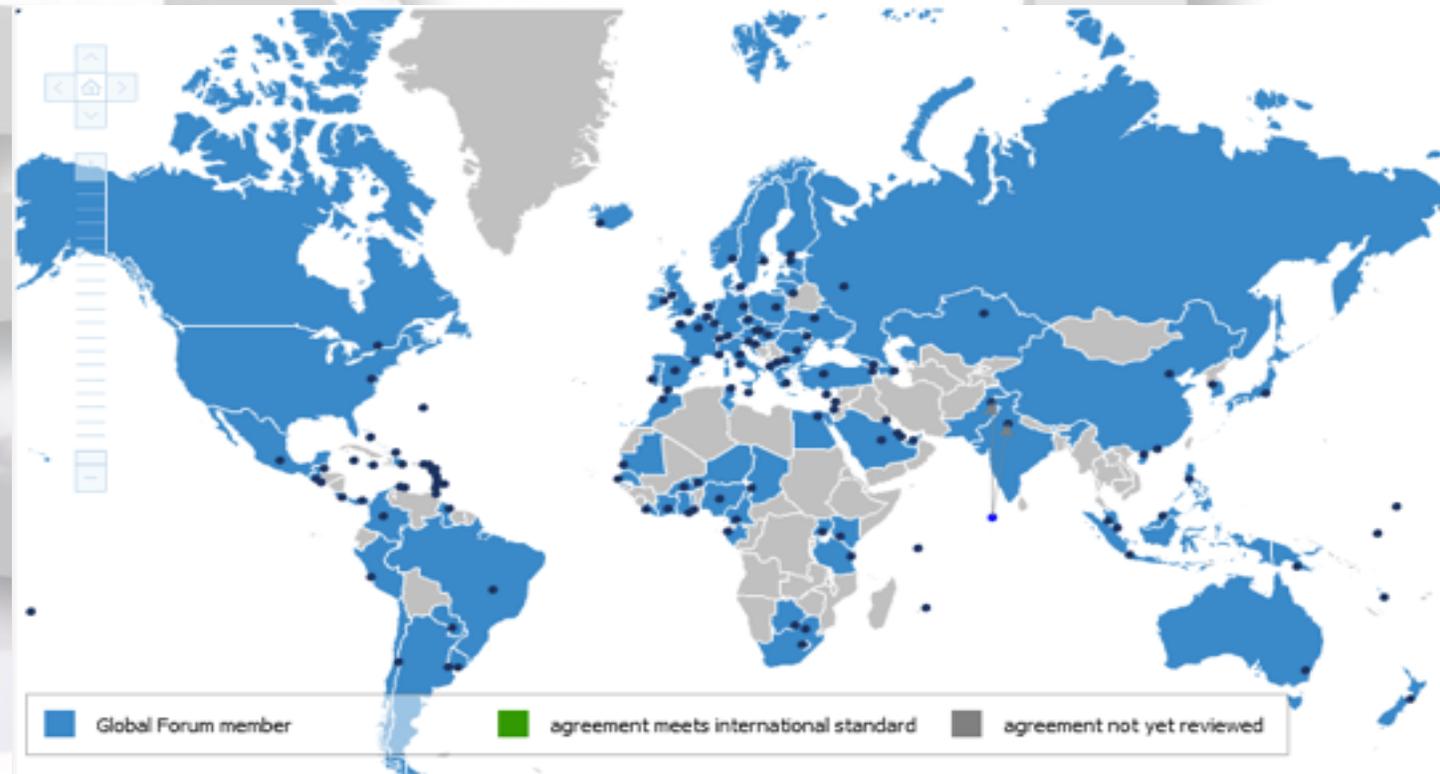


OECD
COMMON
REPORTING
STANDARD

CRS.- (Common Reporting Standard)

❖ 101 jurisdicciones se han comprometido a participar en el Acuerdo Multilateral de intercambio de información, de los cuales 54 intercambiaron información en 2017 y 47 jurisdicciones hasta 2018.

❖ Según la OCDE, a la fecha existen más de 1,000 acuerdos firmados por jurisdicciones que intercambiaron información financiera en 2017.



CRS.- (Common Reporting Standard)

Beneficios:



OECD
COMMON
REPORTING
STANDARD

- ❖ La información se recibirá de forma automática, anualizada y en un formato electrónico.
- ❖ Al SAT le permitirá detectar operaciones de los contribuyentes con sus principales socios comerciales y contribuirá a la lucha contra BEPS.
- ❖ El primer reporte fue en septiembre de 2017 respecto de 2016.

Repatriación de capitales a México.



Repatriación de capitales para 2017

Se creó una facilidad para la **repatriación de capitales**.
Estuvo vigente **del 19 de enero al 19 de octubre de 2017**.

Para las PF y PM residentes en México y las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, condicionado a:

- ❖ Que hubieren obtenido ingresos de inversiones y las hayan mantenido en el extranjero hasta el 31/12/2016, que no hayan pagado ISR.
- ❖ Pagar el 8% de ISR sobre el monto total, se pudieron acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- ❖ Se inviertan los recursos durante el 2017 y los bienes no sean enajenados en un periodo de dos años.

Fundamento: Decreto presidencial publicado el 18 de enero de 2017 y 1ª. RM a la RMF para 2017.

Repatriación de capitales para 2017

No pudieron acceder a este beneficio:

- ❖ Cuando los ingresos provinieran de **actividades ilícitas**.
- ❖ A quien se les hubiera iniciado facultades de comprobación.
- ❖ Cuando interpusieron algún medio de defensa, sin desistirse.

Actividades ilícitas

1. Narcotráfico:
 2. Falsificación
 3. Tráfico Humano
 4. Tráfico ilegal de petróleo
 5. Tráfico de vida salvaje.
- Fuente BBC



Fundamento: Decreto presidencial publicado el 18 de enero de 2017 y 1ª. RM a la RMF para 2017.

Repatriación de capitales 2016.

◆92 mdp de ISR recaudado

Repatriación de capitales 2017.

◆17,735 mdp de ISR recaudado.

◆Hasta el 19 de octubre de este año, 4,179 personas físicas y 76 morales repatriaron 334,515 millones de pesos (mdp).

Este dinero regresó aprovechando una tasa de ISR de 8%, y no de 30-35%, como parte del programa para la repatriación de capitales lanzado el 19 de enero pasado.

Filtraciones de información

Panama Papers



Paradise Papers



Bahamas Leaks



Primera filtración Panama Papers

El 3 de abril de 2016, un grupo de periodistas (ICIJ – The International Consortium of Investigate Journalist) publicó información proveniente de la firma Mossak & Fonseca, conocida como “Panama Papers”.



De acuerdo a informes del SAT:

- ✓ Se conocieron a **329** (35 PM y 294 PF).
- ✓ Ha recaudado un total de **\$412,294,098**.



Segunda filtración Bahamas Leaks

Se dio el 21 de septiembre de 2016, en muy similares términos a los “Panama Papers”.



Del mismo modo el (ICIJ – The International Consortium of Investigate Journalist), publicó en su sitio de internet, esta vez información ligada a inversiones en **Islas Bahamas**.

El SAT manifestó que procederá conforme a disposiciones fiscales con relación a contribuyentes señalados en la investigación “Bahamas Leaks” para combatir la evasión fiscal, e **informará periódicamente los avances en su portal.**

Paradise Papers y repercusiones.



Tercera filtración Paradise Papers

Incluye 13,4 millones de documentos procedentes de:

- ❖ **Bermudas (Appleby)**, despacho que ofrece servicios 'offshore', fundado a finales del siglo XIX, tiene oficinas en **países de baja o nula fiscalidad**.
- ❖ **Singapur (Asiaciti Trust)**, también un despacho que crea compañías y estructuras fiscales opacas, con una gestión familiar.

Tercera filtración Paradise Papers

Los Paradise Papers destapan 19 jurisdicciones opacas

- La documentación fue obtenida por el diario alemán ‘Süddeutsche Zeitung’ y compartida con el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ).
- En total, más de 380 periodistas de 67 países han investigado durante un año los 1,4 terabytes de información filtrada.



Algunos involucrados en Paradise Papers



Reina Isabel II

Paradise Papers revela entramado de futbolistas de la selección nacional para evadir impuestos

La investigación internacional muestra cómo los futbolistas mexicanos, y sus representantes, establecieron empresas en Malta para evadir impuestos.



Diego Reyes y Héctor Herrera crearon estructuras financieras en Malta que les han permitido evadir impuestos.

Foto: Twitter @HHerreraMex



De izquierda a derecha, Gamboa Pascoe, Alberto Baillères, Marcial Maciel y Carlos Slim. Fotos de agencias y archivos



Madonna

Procederá SAT conforme a disposiciones fiscales con relación a contribuyentes señalados en Paradise Papers

Mediante un comunicado de prensa publicado el 6/11/2017.



El SAT informó que revisará los casos de individuos o empresas con obligaciones fiscales en México, **valorar si hay evasión fiscal, y en su caso, iniciar el ejercicio de las facultades de Ley.**

También invocará acuerdos de intercambio de información con distintos países para allegarse de más elementos y podrá solicitar la colaboración de la UIF u otras áreas de la administración pública.

Las acciones serán informadas a la ciudadanía, sin vulnerar el secreto fiscal y salvaguardando la seguridad jurídica y los procesos legales.

Intercambio de información

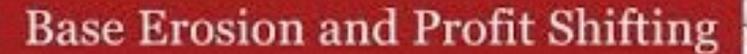
- ✓ El SAT auditará las cuentas de mexicanos en el extranjero.
- ✓ El fisco está obteniendo datos financieros de FATCA y CRS.
- ✓ Dichas información se cruzará con las declaraciones que han sido presentadas en México.
- ✓ Tener dinero en el extranjero no es un delito fiscal, pero, no declararlo y no pagar impuestos por las utilidades generadas **SI**.

Erosión de la base imponible y traslado de beneficios, (BEPS) por sus siglas en inglés.



“El sistema tributario internacional debe ser restaurado para contrarrestar los efectos de BEPS”.

¿Qué es BEPS?

The logo for BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) features the acronym 'BEPS' in a white, serif font, centered within an orange rectangular box.The full name 'Base Erosion and Profit Shifting' is written in a white, sans-serif font, centered within a dark red rectangular box.

Erosión de la base fiscal.

- Estrategias de planeación tributaria que explotan brechas y disparidades en las normas tributarias para “desaparecer” las utilidades para efectos tributarios.

Transferencia de beneficios.

- Estrategias de planeación tributaria que buscan ubicar las utilidades donde hay poca o nula actividad real, pero los impuestos son bajos, dando como resultado una tributación efectiva baja o inexistente.

Acciones BEPS

BEPS 15 ACTIONS

El 5 de octubre de 2015 la OCDE publicó las 15 acciones, en relación a BEPS quedando como sigue:

- 1.- Abordar los retos de la economía digital para la imposición.
- 2.- Neutralizar efectos de los mecanismos híbridos.
- 3.- Refuerzo de la norma Controlled Foreign Company (CFDC).
- 4.- Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros.

Acciones BEPS

BEPS 15 ACTIONS

- 5.- Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.
- 6.- Impedir la utilización abusiva de convenios.
- 7.- Impedir la elusión artificiosa del concepto de establecimiento permanente (EP).
- 8, 9 y 10.- Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor sobre intangibles, riesgos y capital, otras transacciones de alto riesgo respectivamente.
- 11.- Evaluación y seguimiento de BEPS.

Acciones BEPS

- 12.-** Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal.
- 13.-** Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (Informe país por país).
- 14.-** Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias.
- 15.-** Desarrollar un instrumento multilateral.

Fue avalado por los integrantes del G-20.

BEPS
15 ACTIONS

Países que suscribieron el Convenio Multilateral para adoptar BEPS

#	País	#	País	#	País	#	País	#	País
1-	Andorra	16-	Chipre	31-	India	46-	Mauricio	61-	Seychelles
2-	Argentina	17-	Rep. Checa	32-	Indonesia	<u>47- México</u>		62-	Singapur
3-	Armenia	18-	Dinamarca	33-	Irlanda	48-	Mónaco	63-	Eslovaquia
4-	Australia	19-	Egipto	34-	Isla del Hombre	49-	Países Bajos	64-	Eslovenia
5-	Austria	20-	Fiyi	35-	Israel	50-	Nueva Zelanda	65-	Sudáfrica
6-	Bélgica	21-	Finlandia	36-	Italia	51-	Nigeria	66-	España
7-	Bulgaria	22-	Francia	37-	Japón	52-	Noruega	67-	Suecia
8-	Burkina Faso	23-	Gabón	38-	Jersey	53-	Pakistán	68-	Suiza
9-	Camerún	24-	Georgia	39-	Corea	54-	Polonia	69-	Turquía
10-	Canadá	25-	Alemania	40-	Kuwait	55-	Portugal	70-	Reino Unido
11-	Chile	26-	Grecia	41-	Letonia	56-	Rumania	71-	Uruguay
12-	China	27-	Guernsey	42-	Liechtenstein	57-	Rusia		
13-	Colombia	28-	Hong Kong	43-	Lituania	58-	San Marino		
14-	Costa Rica	29-	Hungría	44-	Luxemburgo	59-	Senegal		
15-	Croacia	30-	Islandia	45-	Malta	60-	Serbia		

BEPS

De los cuales:

Adheridos a BEPS, NO suscribieron los reportes país por país.

- | | |
|----------------|---------------|
| 1 Andorra | 10 Letonia |
| 2 Armenia | 11 Mónaco |
| 3 Bulgaria | 12 Rumania |
| 4 Burkina Faso | 13 San Marino |
| 5 Camerún | 14 Serbia |
| 6 Egipto | 15 Seychelles |
| 7 Fiyi | 16 Turquía |
| 8 Hong Kong | |
| 9 Kuwait | |

Sin adherirse a BEPS suscribieron los reportes país por país.

- 1 Belice
- 2 Bermudas
- 3 Brasil
- 4 Curazao
- 5 Estonia
- 6 Haití
- 7 Islas Caimán
- 8 Islas Turcas
- 9 Latvia
- 10 Malasia

BEPS

ACCIÓN 13. Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (Informe país por país).

- ❖ La documentación sobre precios de transferencia, deben contener información sobre sus operaciones mundiales y políticas.
- ❖ La misma operación mencionada sobre las **operaciones locales o domésticas.**
- ❖ Las empresas multinacionales presentarán **el informe país por país**, donde declararán por **cada jurisdicción**, sus ingresos y beneficios antes de ISR.



Declaraciones informativas de precios de transferencia

**Fiscalización con el reporte maestro,
local y país por país.**



Introducción de México a BEPS

- **Octubre 2015** - La OCDE emite reportes finales del proyecto BEPS.
- **Diciembre 2015** - México incorpora el artículo 76-A en la LISR.
- **Octubre 2016** - PRODECON emite proyecto de reglas.
- **Noviembre 2016** - PRODECON realiza consulta de reglas.
- **Abril 2017** - SAT publica reglas finales de declaraciones informativas.
- **Septiembre 2017** - PRODECON publica guía para presentación.
- **Noviembre 2017** – El SAT publicó formatos y plataforma electrónica.
- **31 de diciembre de 2017**, fecha límite para presentar los **reportes local, maestra y país por país**.

Declaraciones informativas de precios de transferencia

Exposición de motivos iniciativa para 2016.

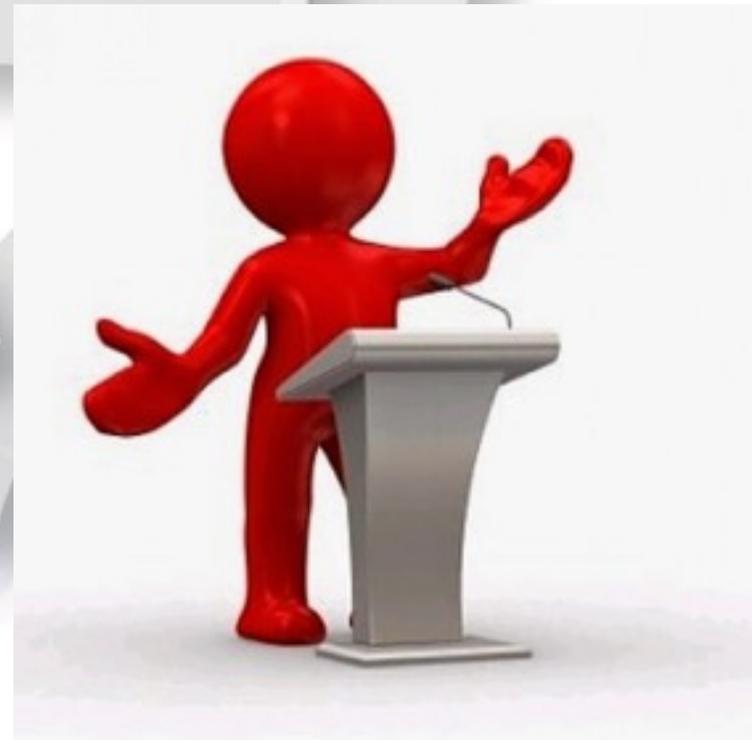
- Combate a la Evasión y Elusión Fiscal.
- Centros corporativos en jurisdicciones que tienen tasas de ISR nulas o más reducidas.
- No tienen actividad económica que justifiquen (por funciones, activos y riesgos que se asumen) las utilidades que se asignan e integran en la base gravable.
- Elusión del pago de impuestos en los lugares donde se genera la riqueza.



Declaraciones informativas de precios de transferencia

Declaraciones:

1. Informativa **maestra** de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.
2. Informativa **local** de partes relacionadas.
3. Informativa **país por país** del grupo empresarial multinacional.



Declaración maestra y local

Obligados:

PM que celebren operaciones con partes relacionadas y sean multinacionales:

Se define grupo empresarial multinacional como el grupo de empresas, partes relacionadas con presencia en dos o más países.

- ❖ PM con ingresos acumulables de más de **\$686,252,580** respecto de 2015.
- ❖ Sociedades del régimen fiscal opcional para grupo de sociedades.
- ❖ Entidades paraestatales de la administración pública federal.
- ❖ PM residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Fundamento artículo 76-A LISR, 32-H CFF y 2da RM a la RMF para 2016.

✓ *\$708,898,920 para 2018.*



Reporte Local

Contenido:

- ✓ Información relacionada con el contribuyente local respecto a sus principales actividades, información financiera y análisis de precios de transferencia por todas sus operaciones con partes relacionadas.
- ✓ Soporte documental, información financiera segmentada y contratos celebrados con partes relacionadas.
- ✓ Deberá ser entregado directamente a las administraciones fiscales locales.
- ✓ Asegura que el contribuyente haya cumplido con el principio de plena competencia.



Reporte Maestro

Contenido:



- ✓ Información del grupo multinacional en su conjunto, descripción general de las actividades preponderantes de negocio, políticas de precios de transferencia, intangibles, posición financiera y fiscal.
- ✓ Se divide en cinco categorías: estructura organizacional, descripción del grupo multinacional, intangibles, actividades de financiamiento y posición financiera y fiscal.
- ✓ Énfasis en generadores de valor, cadena de suministro, contratos, intangibles y financiamiento.
- ✓ Deberá estar disponible para cada administración fiscal relevante.

Resumen de contenido

Local:

- ✓ Información del contribuyente.
- ✓ Operaciones con partes relacionadas.
- ✓ Información financiera.

Maestro:

- ✓ Información del grupo multinacional
- ✓ Descripción general de la actividad de negocio del grupo multinacional
- ✓ Intangibles del grupo
- ✓ Actividades financieras del grupo
- ✓ Posición financiera y fiscal del grupo

Declaración informativa país por país

Obligados:

1. PM controladoras multinacionales y.....

“Son aquellas que reúnan lo siguiente”:

- ✓ Residentes en México.
- ✓ Tengan subsidiarias (NIF) o establecimientos permanentes en el extranjero.
- ✓ No sean subsidiarias de otra empresa residente en el extranjero.
- ✓ Obligadas a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados (NIF).
- ✓ Reporten en sus estados consolidados resultados de residentes en el extranjero.
- ✓ Ingresos contables consolidados equivalentes o superiores a \$12,000,000,000*

Fundamento: Artículo 76-A LISR.

* Este monto podrá ser modificado por el Congreso de la Unión.



Declaración informativa país por país

Obligados:

PM residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que:

Hayan sido designadas por la PM controladora del residente en el extranjero, como responsables de proporcionar la declaración informativa país por país.

Para esto, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al de su designación, un aviso ante las autoridades fiscales.

Fundamento: Artículo 76-A LISR.

Declaración informativa país por país

El SAT podrá:

- ✓ Establecer reglas de carácter general para la presentación de las declaraciones y podrá solicitar información adicional.
- ✓ Requerir a las PM residentes en México subsidiarias de una residente en el extranjero o con un establecimiento permanente en el país, la declaración **país por país**, cuando no puedan obtenerla por medio de los tratados internacionales.
- ✓ Se tendrán 120 días hábiles para presentarla, a partir de que se notifique la solicitud.



Fundamento: Artículo 76-A LISR.

Contenido del informe país por país

Contenido:

- ✓ Información a nivel jurisdicción sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos.
- ✓ Localización de actividades económicas.
- ✓ Entidades integrantes del grupo multinacional.
- ✓ Utilidades acumuladas, capital, patrimonio, empleados, activos materiales y toda aquella información “relevante” del grupo multinacional.



Países que han implementado plataforma para intercambio automático de País por país

Emisor	Receptor	Emisor	Receptor	Emisor	Receptor
1- Australia	-> México	16- Finlandia	-> México	31- Mauricio	-> México
2- Alemania	-> México	17- Francia	-> México	32- Noruega	-> México
3- Austria	-> México	18- Guernsey	-> México	33- Nueva Zelanda	-> México
4- Bélgica	-> México	19- Indonesia	-> México	34- Países Bajos	-> México
5- Bermuda	-> México	<u>20- Irlanda -> México</u>		35- Polonia	-> México
6- Brasil	-> México	<u>21- Isla del Hombre -> México</u>		36- Portugal	-> México
7- Canadá	-> México	22- Islandia	-> México	37- Reino Unido	-> México
8- Chile	-> México	23- Israel	-> México	38- Singapur	-> México
9- Chipre	-> México	24- Italia	-> México	39- Sudáfrica	-> México
10- Corea	-> México	25- Japón	-> México	<u>40- Uruguay -> México</u>	
11- Dinamarca	-> México	26- Jersey	-> México		
12- Eslovaquia	-> México	27- Latvia	-> México		
13- Eslovenia	-> México	28- Liechtenstein	-> México		
14- España	-> México	<u>29- Luxemburgo -> México</u>			
15- Estonia	-> México	30- Malasia	-> México		

Declaraciones informativas 76-A LISR

¿Cuándo se deben presentar?

A más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.



La primer declaración será la correspondiente a 2016 y se presentará a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Fundamento: Artículo 76-A LISR.

Reportes Master, Local y País por país

En caso de no presentar alguno:

❖ No derecho a licitación:

Fundamento: Artículo 32-D F- IV CFF

❖ Infracción relacionada con la obligación de presentación de declaraciones, a través de la página de Internet del SAT:

Fundamento: Artículo 81 F-XL del CFF

❖ Multa de \$140,540 a \$200,090

Fundamento: artículo 82 F-XXXVII del CFF



Declaraciones informativas sanciones

El SAT podrá:

- Dejar sin efectos los certificados digitales cuando, aún sin ejercer sus facultades de comprobación, detecten la existencia de una o más infracciones del artículo 81 del CFF (no presentar la declaración).

Fundamento: Artículo 17-H, Fracción X, Inciso d, del CFF.

- Dar de baja en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial, si no hubiera presentado declaraciones federales o cumplido con alguna otra obligación fiscal.

Fundamento: Artículo 89, Fracción IV de la Ley aduanera en correlación con la regla 1.3.3. de la RG de CE para 2017, publicada en el DOF el 27/01/2017.



Declaraciones informativas de precios de transferencia

1. Evaluación de riesgo y alcance del proyecto.	2. Recopilación detallada de hechos.	3. Documentación.	4. Mejoras y monitoreo continuo.
<ul style="list-style-type: none">✓ Determinar meta y prioridades.✓ Utilizar toda la información disponible.✓ Determinación de nivel de cumplimiento.✓ Identificar y recopilar información.	<ul style="list-style-type: none">✓ Comprensión de las operaciones del negocio.✓ Documentación de operaciones actuales y contratos intercompañía.✓ Factores clave de la industria.✓ Evolución del negocio y sus planes futuros.	<ul style="list-style-type: none">✓ Preparar de reportes de precios de transferencia.✓ Análisis económicos para cada país.✓ Documentación transitoria.✓ Preparación de reporte país por país✓ Recomendaciones a la administración.	<ul style="list-style-type: none">✓ Identificar áreas de riesgo, desarrollar, dirigir y monitorear planes de acción.✓ Alternativas de operaciones de precios de transferencia.✓ Oportunidades de planeación.
Resumen de riesgos y oportunidades en relación al reporte país por país.	Resumen del análisis funcional y principales generadores de valor.	Finalizar reportes de documentación.	Reuniones de seguimiento para discutir áreas de riesgo.

The background features large, light blue, 3D-rendered numbers and letters scattered across the page. The numbers include 8, 2, 9, and 3, while the letters include A and E. These elements are semi-transparent and have soft shadows, creating a sense of depth.

IV. Factura electrónica

Versión 3.3 del CFDI.

Factura Electrónica Versión 3.3

- ❖ Antecedentes
- ❖ Obligación y fundamento.
- ❖ Marco legal.
- ❖ Tipos de comprobantes.
- ❖ Principales cambios del CFDI versión 3.3
- ❖ Complemento de pagos
- ❖ Catalogo de productos y servicios
- ❖ Preguntas frecuentes

A large, 3D-rendered number '3.3' in a vibrant red color. The numbers have a slight shadow and a white highlight on their top surfaces, giving them a three-dimensional appearance. The background behind the numbers is a light, semi-transparent watermark of the number '3.3'.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

- ❖ El impresor tenía la responsabilidad de emitir los comprobantes.
- ❖ Se establecen diversos requisitos (vigencia, autorización, etc.)
- ❖ **2004** Inicia CFD, siendo México el segundo país de América en utilizarlo.
- ❖ **2011** Inicia el CFDI.
- ❖ **2014** Se puede emitir CFDI a través del SAT.
- ❖ **2014** Inicia el CFDI obligatorio para la nómina.
- ❖ **2017** Complemento de nómina 1.2 y eliminación de informativa de S y S.
- ❖ **2018 (Enero)** Versión 3.3 del CFDI.
- ❖ **2018 (Abril)** Complemento de pagos.

Comunicado de prensa 096/2017

Ciudad de México, 24 de agosto de 2017

No habrá otra prórroga en la actualización de la factura: SAT

- *El SAT lleva a cabo la Jornada de Orientación sobre Actualización de la Factura, donde se imparten diversos talleres y se atiende personalmente durante todo el día a alrededor de 8 mil contribuyentes con dudas sobre la actualización de la factura.*
- *La actualización entró en vigor el 1 de julio. Como una facilidad a los contribuyentes pueden seguir usando la versión anterior hasta el 30 de noviembre.*
- *En la inauguración estuvieron presentes Prodecon, CCE, IMCP, AMITI y AMEXIPAC, quienes destacaron la necesidad de que los contribuyentes actualicen cuanto antes su emisión de facturas.*

Los contribuyentes están realizando un gran esfuerzo en la actualización de la factura, en virtud de ello se otorgó una prórroga para iniciar su uso a partir del 1 de diciembre, plazo que ya no se extenderá a fin de que a partir de 2018 toda la información esté disponible en una sola versión que permita simplificar aún más las obligaciones, así lo dijo el Jefe del SAT, Osvaldo Santín, al inaugurar la Jornada de Orientación sobre Actualización de la Factura.

Facilidades sobre el inicio de vigencia versión 3.3 CFDI

Versión 3.3 CFDI

- ✓ Periodo de convivencia con la versión 3.2 del 01/07/2017 al 31/12/2017.
- ✓ **Obligatorio:** A partir del 1 de enero del 2018.

Complemento para Recepción de Pagos

- ✓ **Opcional:** Hasta el 31 de marzo del 2018.
- ✓ **Obligatorio:** A partir del 1 de abril del 2018.

Fundamento: Anteproyecto de la 6ta RM a la RMF para 2017.

Facilidades sobre el inicio de vigencia versión 3.3 CFDI

Aprobación para la Cancelación del CFDI.

✓ Entrará en vigor el 1 de julio del 2018.

Error o discrepancia al registrar la clave del producto.

✓ Hasta el 30 de junio de 2018 no se considerará infracción.



Fundamento: Anteproyecto de la 6ta RM a la RMF para 2017.

Factura Electrónica Versión 3.3

- ❖ Antecedentes.
- ❖ **Obligación y fundamento.**

A large, bold, red 3D number '3.3' is displayed on a white background. The number is rendered with a slight shadow and a perspective effect, giving it a three-dimensional appearance. It is positioned on the right side of the slide, partially overlapping the background elements.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Obligación de expedir CFDI'S:

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobante fiscal por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.

Deberán solicitar el CFDI respectivo las personas que:

- ✓ Adquieran bienes.
- ✓ Disfruten de su uso o goce temporal.
- ✓ Reciban servicios.
- ✓ Se les hubieren retenido contribuciones.



Fundamento: Artículo 29 CFF.

Marco legal de CFDI

**Código Fiscal de la Federación.
Publicado en el DOF 27enero de 2017**

**Anexo 20 RMF
Publicado en el DOF el 10/01/2017**

**Reglas de RMF publicada en el
DOF el 23 de diciembre de 2016**

Requisitos de los comprobantes fiscales.
(Artículo 29-A, fracción VII, incisos a)
y b) del CFF).

- Estándar Técnico.
- Guía del llenado de los CFDI (Última actualización el 7 de septiembre del 2017).

Capítulo 2.7.- De los CFDI o Factura
Electrónica.



Formato factura anexo 20.

- ✓ Anexo técnico.
- ✓ Guía de llenado.
- ✓ Guía de llenado de la factura global de operaciones con el público en general.
- ✓ Catálogos.
- ✓ Búsqueda de productos y servicios y unidad de medida.
- ✓ Preguntas frecuentes.



CFDI 3.3

Factura Electrónica Versión 3.3

- ❖ Antecedentes
- ❖ Obligación y fundamento.
- ❖ Marco legal.
- ❖ **Tipos de comprobantes.**

A large, bold, red 3D number '3.3' is displayed on a white background. The number has a slight shadow and a small dot between the two '3's, giving it a three-dimensional appearance.

Tipos de comprobantes.



Ingreso

Se emite por los ingresos que obtienen los contribuyentes.

Egreso

Ampara devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Traslado

Sirven para acreditar la propiedad de las mercancías en traslado.

Pagos

Facilita la conciliación de las facturas contra sus pagos.

Nomina

Ampara pagos por sueldos, salarios y asimilados.

Retención

Se expide en las operaciones que se informa una retención por pago al extranjero.

Tipos de comprobantes

De Ingreso. -Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo:

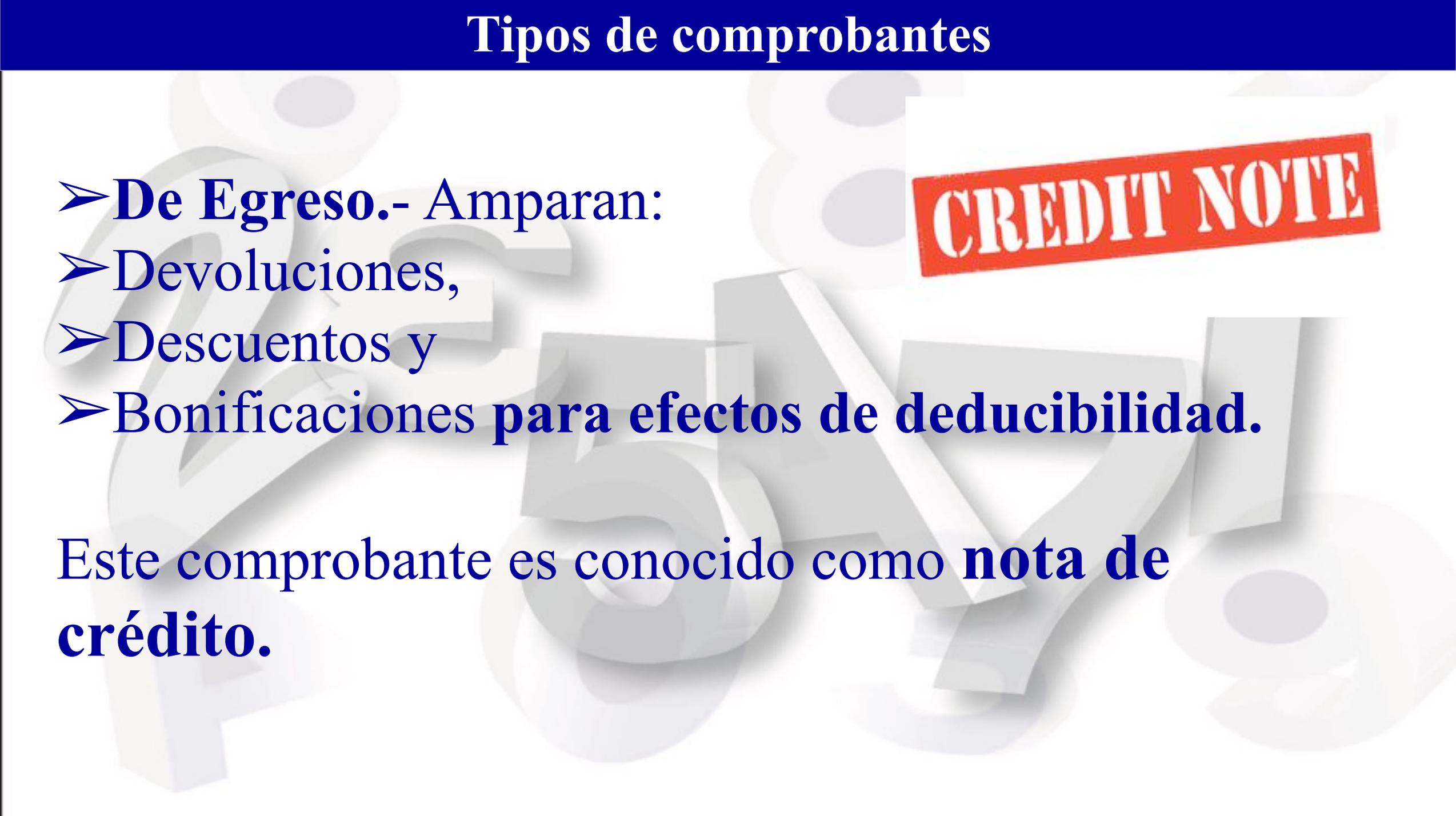
- ❖ Prestación de servicios,
- ❖ Arrendamiento,
- ❖ Honorarios,
- ❖ Donativos recibidos,
- ❖ Enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.



Tipos de comprobantes

- **De Egreso.- Amparan:**
- Devoluciones,
- Descuentos y
- Bonificaciones **para efectos de deducibilidad.**

Este comprobante es conocido como **nota de crédito.**



CREDIT NOTE

Tipos de comprobantes

- **De Traslado.**-Sirven para:
- **Acreditar la propiedad de las mercancías durante traslado** (carta porte), también puede usarse, **para documentar operaciones de traslado de mercancías al extranjero**, en ambos casos, el valor total será de “ 0” . El CFDI es emitido por el propietario cuando contrata servicios de transportación para su traslado.
- Transporte de mercancías y podrán acreditar únicamente el traslado mediante **un CFDI de traslado o su representación impresa expedido por ellos mismos, con valor cero.**



Tipos de comprobantes

- **De Recepción de pagos.-** Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, **el cual debe emitirse** en los casos de operaciones con pago en:
 - **Parcialidades o diferidos.** Cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación

Facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

**Complemento
para Pagos**

Pagos en Parcialidades

Tipos de comprobantes

➤ **De Nómina** .- Es un CFDI al que se incorpora el **complemento recibo de pago de nómina**, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura egresos.



Nómina

Tipos de comprobantes

- **De Retenciones e información de pagos.-** Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de:
 - Retenciones de impuestos, incluyendo
 - Pagos realizados a residentes extranjero y las retenciones efectuadas.



CFDI POR
RETENCIONES

Factura Electrónica Versión 3.3

- ❖ Antecedentes
- ❖ Obligación y fundamento.
- ❖ Marco legal.
- ❖ Tipos de comprobantes.
- ❖ **Principales cambios del CFDI versión 3.3**

A large, bold, red 3D number '3.3' is displayed on a white rectangular platform. The number has a slight shadow underneath, giving it a three-dimensional appearance. The background of the slide features faint, large, light gray 3D numbers '3.3' and 'CFDI'.

Principales cambios CFDI versión 3.3

*Cambios al
complemento
de nómina*

**Elimina
DIM**

**Simplifica las
declaraciones**

*Cambios a la
factura
electrónica*

*Creación del
complemento
de recepción
de pagos*

**Elimina
DIOT**

*Complemento de
comercio
exterior*

**Prellena
pedimento**

Principales cambios CFDI versión 3.3

-  Incorpora 46 reglas de validación.
-  Incluye 17 catálogos.
-  16 campos que incluyen formas de estructura.
-  Registro de descuentos por conceptos.
-  Verifica el RFC del receptor.
-  Incluye información del uso que el receptor le dará al comprobante.
-  No permite el uso de números negativos.
-  No permite de manera parcial el registro de conceptos con valor en 0.
-  Se eliminan 19 campos.
-  Elimina la información de domicilio del receptor.
-  Disminuye el riesgo de cometer errores de captura y con ello reprocesos y correcciones.

Factura Electrónica Versión 3.3

- ❖ Antecedentes.
- ❖ Obligación y fundamento.
- ❖ Marco legal.
- ❖ Tipos de comprobantes.
- ❖ Principales cambios del CFDI version 3.3
- ❖ **Complemento de pagos**

3.3

Complemento para pagos.

**Complemento
para Pagos**

Pagos en Parcialidades



Complemento de recepción de pagos

¿Qué es?

Es un CFDI que incorpora un complemento sobre las recepciones de pagos, el cual debe emitirse cuando se trate de operaciones de pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación.

Es aplicable en:

- ✓ Pago Diferido .
- ✓ Pago en Parcialidades.
- ✓ Operaciones de crédito.



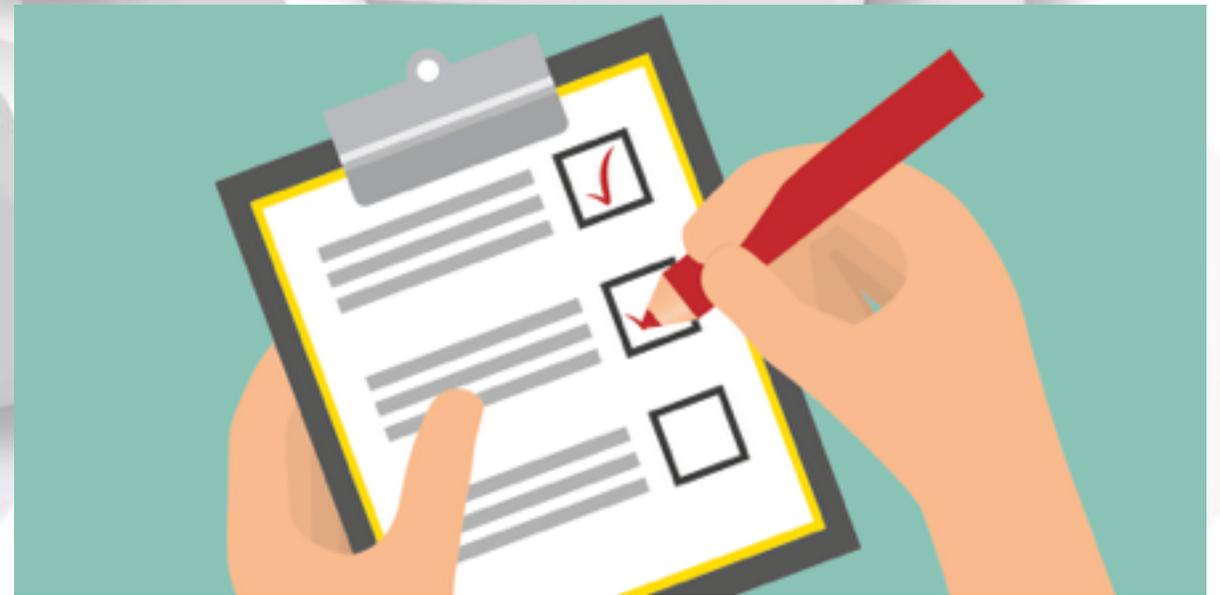
Complemento de recepción de pagos

Identifica:

- Emisores y receptores.
- Facturas que han sido pagadas total o parcialmente.
- La forma en que se realizó el pago.
- El momento de causación de IVA.

Información disponible:

- ✓ Guía de llenado.
- ✓ Catálogos.
- ✓ Preguntas frecuentes.
- ✓ Video tutorial.



Catálogo de “Forma de Pago”

Forma de Pago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
17	Compensación
23	Novación
24	Confusión
25	Remisión de deuda
26	Prescripción o caducidad
27	A satisfacción del acreedor
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
99	Por definir

En caso de que la operación se pague posteriormente a la expedición del comprobante.

1

Se emitirá un CFDI por el valor de la operación en el momento en que esta se realice, añadiendo “99 Por definir”.

2

Posteriormente, se expedirá el CFDI de “Pago” por los depósitos que se efectúen a cuenta del CFDI, añadiendo la “Forma de pago” que corresponda.

Complemento de recepción de pagos

¿Qué plazo se tiene para emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos ?

A más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago. Dado que el dato es un insumo para la determinación del IVA, se consideró un plazo similar al establecido para la declaración de dicho impuesto.

¿Se debe desglosar el IVA en el CFDI con complemento para recepción de pagos?

No se desglosan los impuestos trasladados y retenidos en el CFDI con complemento para recepción de pagos, ya que la regla 2.7.1.35., establece que el monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en la factura.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

Complemento de recepción de pagos

Cuando un sólo pago recibido es para liquidar varias facturas, ¿Se tiene que emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos por cada comprobante que se liquida?

No, se expedirá un sólo CFDI con complemento para recepción de pagos y en él se incluirán las referencias a todas las facturas que se liquidan. Se deberán incluir en el identificador del documento, cada uno de los folios (UUID) de cada una de las facturas.

Si emito una factura de ingresos 3.3 el 1° de julio de 2017 y el pago se recibe el 1/12/2017, ¿Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos?

Sí, se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

Complemento de recepción de pagos

En la factura que se emita por la recepción de 10 pagos, ¿Cuántos complementos en el CFDI con complemento para recepción de pagos se incluirán?

Sólo se debe emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos generando 10 apartados para relacionar los 10 pagos recibidos y generar los apartados de “Documento relacionado”, que se requieran para relacionar los UIDD de los CFDI que se vinculan con dichos pagos, siempre y cuando se trate de un mismo receptor.

¿Qué fecha se debe registrar en el campo Fecha Pago en el CFDI con complemento para pagos, cuándo se reciba como pago un cheque de un banco distinto, considerando que se acredita el depósito hasta el día siguiente?

Se debe registrar la fecha en la que se recibe el cheque, aunque aparezca el depósito al día siguiente.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

Factura Electrónica Versión 3.3

- ❖ Antecedentes.
- ❖ Obligación y fundamento.
- ❖ Marco legal.
- ❖ Tipos de comprobantes.
- ❖ Principales cambios del CFDI versión 3.3.
- ❖ Complemento de pagos.
- ❖ **Cátalogo de productos y servicios.**

A large, 3D-rendered number '3.3' in a vibrant red color. The numbers have a slight shadow and a white highlight on their top surfaces, giving them a three-dimensional appearance. The background behind the numbers is a light, textured surface.

Catálogo de productos



Estructura del catálogo de bienes y servicios.

1

Ubicar en el Catálogo de Productos y Servicios los dos primeros dígitos, en este caso sería “53”, que corresponde a calzado, ropa, maletas y artículos de tocador.

División

2

Posteriormente ubica los siguientes dos dígitos, en este caso son el 1 y 1 que corresponden a calzado.

Grupo

3

A continuación ubica los siguiente dos dígitos, en este caso el 1 y el 6 que corresponden a zapatos.

Clase

4

Finalmente identifica los últimos dos dígitos que identifican el producto en específico, en este caso 02, Zapatos para mujer.

Mercancía

5

Definición del producto o servicio por el contribuyente “Zapato de piel, color azul marino”.

53111600	Zapatos
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53111603	Zapatos para niño
53111604	Zapatos para niña
53111605	Zapatos para bebé

Ejemplos del catálogo de servicios.

84111500	Servicios contables
84111501	Servicio de contabilidad de costos
84111502	Servicio de contabilidad financiera
84111503	Servicio de contabilidad fiscal
84111504	Servicios de teneduría de libros
84111505	Servicios de contabilidad de sueldos y salarios
84111506	Servicios de facturación
84111507	Servicio de contabilidad de inventario
84111508	Servicio de administración de exportaciones y de contabilidad

84111600	Servicios de auditoría
84111601	Auditorías de cierre del ejercicio
84111602	Revisiones trimestrales
84111603	Auditorías internas

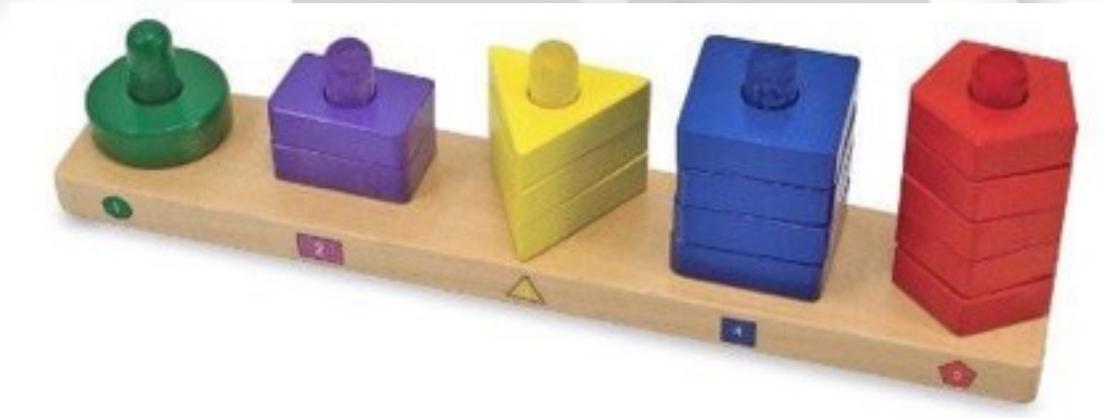
CFDI versión 3.3

¿Cómo se deben clasificar los productos y servicios de acuerdo con el catálogo publicado por el SAT?

La clasificación del catálogo se integra de acuerdo con las características comunes de los productos y servicios, y si están interrelacionados.

Se debe registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante, los cuales se deberán **asociar a nivel Clase**.

También podrá asociarse a nivel **Producto**, siempre y cuando la clave esté registrada en el catálogo.



Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

Uso del CFDI

¿Qué es?

Es el atributo asignado al CFDI para definir el destino que le dará el receptor.

Catálogo del “Uso del CFDI”.

UsoCFDI	Descripción	Aplicable a
G01	Adquisición de mercancías	PM
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones	PM
G03	Gastos en general	PM
I01	Construcciones	PM
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	PM
I03	Equipo de transporte	PM
I04	Equipo de computo y accesorios	PM
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental	PM
I06	Comunicaciones telefónicas	PM
I07	Comunicaciones satelitales	PM
I08	Otra maquinaria y equipo	PM
P01	Por definir	PM

Uso del CFDI

UsoCFDI	Descripción	Aplicable a
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	PF
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad	PF
D03	Gastos funerales.	PF
D04	Donativos.	PF
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	PF
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	PF
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	PF
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	PF
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	PF
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)	PF

¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?

No, en caso de que se registre una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, no será motivo de cancelación o sustitución, y no afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

¿Multas por incumplir con los nuevos requisitos del CFDI?

- No será deducible para ISR ni acreditable el IVA pagado.

Fundamento: Artículo 27 para PM y 147 para PF de la LISR.

Además:

El expedir CFDI'S sin que cumplen las exigencias señaladas en el CFF, su Reglamento o reglas de carácter general del SAT.

De \$13,570 a \$77,580 para contribuyentes en general.

De \$1,210 a \$2,410 tratándose de causantes del RIF.

De \$12,070 a \$69,000 respecto de quienes cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.

- De \$1,330 a \$2,650 para 2018.

- De \$13,280 a \$75,890 para 2018.

Fundamento: Arts. 83, F-VII y 84, F-IV, CFF





**Pagos
anticipados.**

Pagos anticipados

Dentro de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, publicada en el portal del SAT el 23 de mayo de 2017, se incluye el Apéndice 6, relativo al Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos.

Anticipos recibidos

No se consideran anticipos



La entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito. Ejemplo. Depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar el pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario.



En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo entre las partes, sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito.

Ejemplo. Cuando el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio acordado del bien o servicio, esta venta se considera pago en parcialidades y no un anticipo.

Pagos anticipados

Procedimientos de registro de anticipos:

A

Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso

- Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido
- Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.
- Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”

B

Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación

- Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido
- Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación, relacionando el anticipo recibido

**Consulta la guía de llenado disponible en el Portal del SAT.*

Pagos anticipados, caso práctico

La empresa “X, S.A. de C.V.”, con RFC NUF150930AAA el 18 de julio recibe un anticipo de un cliente, se desconoce el bien que se va a adquirir y el precio.

Régimen fiscal del emisor: General de Ley Personas Morales

Operación: Anticipo

Fecha de anticipo: 18 de julio del 2017

Importe recibido: \$ 300.00

Hasta el 30 de julio se lleva a cabo la operación: venta de un par de tenis.

Emisión del CFDI:

- Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido
- Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.
- Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”

Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido.

Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.

Emisión de un CFDI de tipo Egreso.

UUID	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF				
TipoDeComprobante	I Ingreso				
Folio	B				
Serie	1				
Régimen Fiscal	601 General de Ley Personas Morales				
RECEPTOR					
Nombre					
RFC Receptor	CABL840215RF4				
Uso CFDI	P01 Por definir				
Conceptos					
ClaveProdServ	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111506	1	ACT	Anticipo del bien o servicio	300.00	300.00
				Impuestos	Base
					300.00
				Impuesto	002 IVA
				TipoFacto	Tasa
				TasaOCuota	0.160000
				Importe	48.00
Moneda	MXN			Subtotal	300.00
Forma Pago	01 Efectivo				
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición			Impuestos Traslados	
				IVA	216.00
					Total 516.00

UUID	AAA1D635-299B-BB25-9921-FCA120CBF563				
TipoDeComprobante	I Ingreso				
Folio	A				
Serie	20				
Régimen Fiscal	601 General de Ley Personas Morales				
RECEPTOR					
Nombre					
RFC Receptor	CABL840215RF4				
Uso CFDI	G03 Gastos generales				
Conceptos					
ClaveProdServ	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
53111900	1	EAPieza	Tenis para caballero talla 27	1200.00	1200.00
				Impuestos	Base
					1200.00
				Impuesto	002 IVA
				TipoFacto	Tasa
				TasaOCuota	0.160000
				Importe	192.00
Moneda	MXN			Subtotal	1200.00
Forma Pago	01 Efectivo				
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición			Impuestos Traslados	
				IVA	192.00
					Total 1392.00
CFDI Relacionados					
TipoRelacion	07 CFDI por aplicación de anticipo				
Folio fiscal	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF				

UUID	BCB1D685-229B-FB25-0931-FBA1F0C1F563				
TipoDeComprobante	E Egreso				
Folio	E				
Serie	5				
Régimen Fiscal	601 General de Ley Personas Morales				
RECEPTOR					
Nombre					
RFC Receptor	CABL840215RF4				
Uso CFDI	G03 Gastos generales				
Conceptos					
ClaveProdServ	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
53111900	1	ACT	Aplicación de anticipo	300.00	300.00
				Impuestos	Base
					300.00
				Impuesto	002 IVA
				TipoFacto	Tasa
				TasaOCuota	0.160000
				Importe	48.00
Moneda	MXN			Subtotal	300.00
Forma Pago	30 Aplicación de anticipo				
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición			Impuestos Traslados	
				IVA	48.00
					Total 348.00
CFDI Relacionados					
TipoRelacion	07 CFDI por aplicación de anticipo				
Folio fiscal	AAA1D635-299B-BB25-9921-FCA120CBF563				

Contabilidad Electrónica



Contabilidad electrónica

Con la publicación del anexo 24 de la RMF para 2017 el pasado 6 de enero y la posterior publicación del “anexo técnico” para aquellos obligados a llevar contabilidad e ingresarla a través del Portal del SAT y se dio a conocer la versión 1.3.

Catálogo de cuentas

(Una sola vez y cada que sea modificado)

Pólizas y auxiliares

(Sólo en caso de ser requerida por la autoridad)

Balanza de comprobación

(De forma mensual)

Modificaciones:

- ✓ Los nodos cheque, transferencia y otro Método de Pago, en la versión 1.1 solo era requerido para las salidas de recursos y con la versión 1.3 para entradas y salidas.

Hasta el 31 de diciembre de 2017, se podrá enviar la información contable en el documento técnico versión 1.1 o 1.3.

Fundamento: Artículo Cuarto Transitorio anteproyecto de la 6ta RM a la RMF para 2017.